

CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS DE LA SALUD (SEDISA) Y LA SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR (SEMNUM)

Marzo de 2025

REUNIDOS

De una parte, D. Diego Becerra García, mayor de edad, con DNI 45070139Y, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR (en adelante, SEMNUM), en su calidad de presidente, con domicilio social en C/ Santa Isabel 51, 28012, Madrid y C.I.F. G78462934

Y de otra, D. José Francisco Soto Bonel, mayor de edad, con DNI núm. 16009166-Q, actuando en nombre y representación de la SOCIEDAD ESPAÑOLA DE DIRECTIVOS DE LA SALUD, en adelante SEDISA, como presidente de la misma, con C.I.F. G- 84095603 y domicilio social en la calle Poeta Joan Maragall 49, 28020 Madrid

Las dos partes se reconocen mutuamente capacidad jurídica suficiente para suscribir en nombre de sus respectivas entidades el presente documento, y a tal efecto

EXPONEN

Primero. Que ambas partes, SEMNUM y SEDISA, son entidades que desarrollan entre sus actividades una amplia labor de formación y difusión de conocimiento entre sus respectivos miembros, y defendiendo los intereses profesionales de sus socios con arreglo a la legislación vigente y a los principios éticos. Todo ello en el marco de trabajar por una sanidad de calidad y eficiencia.

Segundo. Que la naturaleza de sus respectivas especialidades, la creciente multidisciplinariedad de la asistencia sanitaria y la actividad científica, así como los incesantes cambios y avances tecnológicos en medicina, dan lugar a puntos de convergencia entre ambas sociedades que hacen deseable una relación más estrecha entre ellas. Relación que puede materializarse en una colaboración que ha de beneficiar, no sólo a sus asociados, sino también a los pacientes que atienden y a la población en su conjunto, sin detrimento de las actividades que en la actualidad o en el futuro puedan llevar a cabo por separado en el ejercicio de sus respectivas competencias.

Tercero. Que, en consecuencia, es deseo de ambas entidades suscribir un convenio marco de colaboración con arreglo a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera. El presente Convenio Marco tiene como objeto establecer el entorno de referencia para la acción coordinada entre la SEMNIM y SEDISA, dentro de sus ámbitos de competencia, en el desarrollo de acciones y actividades que pueda ser de interés en los fines de ambas asociaciones.

Segunda. Se potenciarán actividades encaminadas a un mejor conocimiento mutuo, como la participación de especialistas designados por ambas sociedades en los respectivos congresos nacionales en sesiones conjuntas sobre temas de mutuo interés.

Tercera. Los propósitos de este Convenio Marco se llevarán a la práctica mediante la suscripción de acuerdos específicos.

Cuarta. Para la ejecución y seguimiento del presente Convenio se constituirá una comisión de trabajo paritaria para cada proyecto, que se enmarcará entre los descritos en el expositivo segundo del presente documento, que estará integrada al menos por un representante de cada sociedad y un coordinador designado por cada una de las dos entidades. Ambos coordinadores actuarán de forma mancomunada a la hora de tomar decisiones relativas a la iniciativa sobre nuevos proyectos y a la solicitud de apoyo y financiación para el desarrollo de los mismos

Quinta. Cada uno de los supuestos pactos de colaboración requerirá la elaboración de un Acuerdo Específico, en el que se determinarán los fines y medios necesarios para su realización. Las propuestas de acuerdo serán sometidas a la aprobación de las juntas directivas y, al menos, contemplarán los siguientes aspectos:

- Naturaleza del acuerdo.
- Objeto del acuerdo y detalle de las actividades que se realizarán.
- Competencias y obligaciones de las partes.
- Presupuesto
- Normas de funcionamiento y facturación.
- Calendario.

Sexta. Para cada acuerdo se respetará el siguiente aspecto económico:

Los gastos que genere el evento irán a cargo de los ingresos del propio evento. En caso de que el evento no genere ingresos, cada sociedad aportará gastos de forma proporcional al número de socios asistentes por parte de cada una de ellas. Los gastos de los ponentes serán asumidos por la sociedad a la que pertenezca el ponente.

Una vez realizado el evento se realizará un balance económico, especificando los gastos y los ingresos, y se presentará a las juntas directivas de ambas sociedades. En caso de balance positivo, se repartirán entre las dos sociedades de manera proporcional al número de asistentes de cada una.

Si el balance fuera negativo, las pérdidas las asumirá cada sociedad de manera proporcional al número de asistentes por parte de cada una de ellas.

Séptima. Para la ejecución de los Acuerdos Específicos descritos en el presente convenio podrán constituirse, si así se requiriera, subcomisiones paritarias integradas por representantes designados por las respectivas sociedades.

Octava. Los acuerdos específicos que se suscriban al amparo del presente convenio marco podrán ser también formalizados, previo acuerdo de ambas partes, con otras Instituciones, Fundaciones, Sociedades o Asociaciones Científicas y Centros de Investigación, tanto de carácter nacional como internacional, público o privado.

Novena. Los datos, documentos y cuantas conclusiones se establezcan en los proyectos comunes de asistencia técnica o científica, serán de propiedad conjunta de ambas partes por igual, salvo que se convenga de otra forma en los Acuerdos Específicos correspondientes.

Décima. Para la realización de las actividades conjuntas de cooperación científica y técnica previstas en el presente Convenio Marco podrán concertarse contratos con terceros por acuerdos de ambas partes y con responsabilidad paritaria, tanto en gastos como en beneficios.

Undécima. La duración del presente Convenio Marco será de dos años, contados a partir del día de la firma, requiriendo esta firma la aprobación previa de ambas juntas directivas. Quedará automáticamente prorrogado por sucesivos periodos de la misma duración si ninguna de las dos partes lo denunciase con treinta días de antelación a la fecha de su finalización.

Duodécima. El presente Convenio Marco de colaboración, así como los acuerdos específicos que lo desarrollen, se regulará por mutuo acuerdo entre las partes. Las dudas o controversias que pudieran surgir con motivo de su interpretación y aplicación, y que no pudieran ser resueltas de forma amigable por las partes, se resolverían de conformidad con las normas reconocidas por el Derecho Español.

Decimotercera. Ambas partes, durante la vigencia del presente acuerdo, sus sucesivas prórrogas y a la expiración del mismo, sea por la causa que fuere, se obligan y comprometen a mantener en estricta confidencialidad toda la información, que pueda ser sensible, a la que hayan tenido acceso como consecuencia de sus obligaciones derivadas del presente acuerdo, excepto en los casos en que dicha información sea de dominio público. Las partes aplicarán las medidas de seguridad apropiadas para asegurar la confidencialidad de la información y, en particular, se obligan y comprometen a utilizar medios adecuados de intercambio seguro de la información.

Decimocuarta. Las partes deben cumplir la legislación de protección de datos aplicable al respectivo tratamiento de datos de carácter personal en lo que atañe a este acuerdo.

En el supuesto de que a través de la realización y ejecución de las actividades y proyectos que las partes acuerden llevar a cabo se recogiesen, registrasen y/o tratarasen datos de carácter personal (entendiendo por tales cualquier información relativa a personas físicas identificadas o identificables), el titular de los ficheros será el único responsable de garantizar la protección de los mismos y cumplir las exigencias legales que sean aplicables de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Protección de Datos (Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016) y de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales, sus normas de desarrollo y cualquier otra que la sustituya.

Los datos personales podrán ser comunicados por cada una de las Partes a las Administraciones Públicas cuando la Ley obligue a ello y, en su caso, a entidades financieras para la gestión de cobros/pagos; así como podrán realizarse por parte de terceros, debidamente autorizados para ello a través de correspondientes contratos de encargado de tratamiento, accesos a los datos personales facilitados con el fin de ejecutar las obligaciones a las que se comprometen. En todo caso, los titulares de datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad ante la parte que corresponda a través de comunicación por escrito, identificando el derecho que se solicita, ante:

- Sociedad Española de Directivos de la Salud: secretaria@sedisa.net
- Sociedad Española de Medicina Nuclear e Imagen Molecular: secretaria.tecnica@semnim.es

De conformidad con lo expuesto y convenido en el ejercicio de las representaciones de que son titulares los firmantes, suscriben el presente Convenio Marco, en la fecha anteriormente señalada,



D. Diego Becerra García
Presidente
SOCIEDAD ESPAÑOLA DE
MEDICINA NUCLEAR E IMAGEN MOLECULAR

D. José Soto Bonel
Presidente
SOCIEDAD ESPAÑOLA
DE DIRECTIVOS DE LA SALUD